



San Isidro, 06 de junio de 2025

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2025-MIDIS/PNCM-DE

VISTOS:

El Informe n.º 951-2025-MIDIS/PNCM-UTLLBT de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Unidad Territorial La Libertad; el Memorando n.º 1373-2025-MIDIS/PNCM-UOAI de fecha 7 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Operativa de Atención Integral; el Memorando n.º 2691-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; y el Informe n.º 001629-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 5 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más, los comités que se constituyan para la ejecución de las prestaciones a cargo del Programa Nacional Cuna Más cuentan con capacidad jurídica, estarán conformados, principalmente, por actores de la comunidad, y serán reconocidos mediante resolución de la máxima autoridad;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 017-2013-MIDIS que aprueba la Directiva n.º 002-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Transferencia de Recursos Financieros, y la Conformación, Reconocimiento y Operatividad de los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión del Programa Nacional Cuna Más", el cual establece en el literal c) del subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más reconoce al Comité de Gestión mediante resolución y de conformidad con los requisitos, plazos y procedimientos que dicte para dicho efecto mediante sus directivas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2287-2024-MIDIS/PNCM-DE de fecha 29 de noviembre de 2024, se reconoce a los miembros de la Junta Directiva del Comité de Gestión "**LA ARENITA**", distrito **MOCHE**, provincia **TRUJILLO**, departamento **LA LIBERTAD**, del Servicio de Acompañamiento a Familias de la Unidad Territorial La Libertad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1955-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva de "Modelo de cogestión comunal para la implementación de los servicios y funcionamiento de los Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia en el Programa Nacional Cuna Más" versión 8;



Que, el literal C del subnumeral 7.6.1 del numeral 7.6 del “Cierre de los Comités de Gestión del Programa Nacional Cuna Más” establece las acciones de cierre temporal o definitivo del Comité de Gestión puede iniciarse de oficio cuando el Programa Nacional Cuna Más toma conocimiento que el Comité de Gestión ha incurrido en alguna de las causales definidas para cada caso, según detalle del literal D. del numeral 7.6.1. En tal medida, la UT/OCT será quien inicie las acciones, observando lo dispuesto en el numeral 7.6.2;

Que, según lo establecido en el inciso b.9 del subliteral b) del literal D subnumeral 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva antes mencionada se constituye como causal para el cierre definitivo otras que el Programa Nacional Cuna Más considere que imposibiliten, de manera permanente, la continuidad del funcionamiento del Comité de Gestión;

Que, asimismo, el subliteral b, del literal B, del subnumeral 7.6.2 del numeral 7.6 de la evaluación de la solicitud de cierre definitivo de los Comités de Gestión del Programa Nacional Cuna Más, señala que cuando el cierre definitivo del Comité de Gestión sea de oficio, debe contener los siguientes documentos: i) Informe de la UT que describa de forma específica la causal o causales identificadas, ii) estado situacional de los usuarios (indicando de ser el caso, a qué Comité o Comités de Gestión han sido migrados), iii) estado situacional de las transferencias, iv) listado de actores comunales, v) listado de bienes asignados y vi) situación del acervo documentario (debidamente documentado y visado). De no contar con el listado de bienes asignados (ítem v) y/o situación del acervo documentario (ítem vi), la Unidad Territorial debe consignar el motivo correspondiente debidamente sustentado”;

Que, mediante el Informe n.º 951-2025-MIDIS/PNCM-UTLLBT de fecha 22 de abril de 2025, sustentado con el Informe n.º 7-2025-MIDIS/PNCM-UTLLBT-CSAF, la Unidad Territorial La Libertad solicita el cierre definitivo del Comité de Gestión “LA ARENITA” del Servicio de Acompañamiento a Familias, indicando que a la fecha no se ha iniciado la prestación del servicio y no se ha registrado usuarios en los sistemas;

Que, mediante el Memorando n.º 1373-2025-MIDIS/PNCM-UOAI de fecha 7 de mayo de 2025, sustentado en el Informe n.º 284-2025-MIDIS/PNCM-UOAI-CGSE, la Unidad Operativa de Atención Integral emite opinión de continuar con el cierre definitivo debido a que el Comité de Gestión “LA ARENITA” con ID 4070 a la fecha no ha prestado servicio, y que en el Sistema Integrado dicho comité figura en su estado: “En proceso”, es decir no se identifica información;

Que, mediante el Memorando n.º 2691-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 29 de mayo de 2025, sustentado en el Informe n.º 1139-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-CGCO, la Unidad Técnica de Atención Integral considera viable el cierre definitivo del Comité de Gestión “LA ARENITA”, distrito MOCHÉ, provincia TRUJILLO, departamento LA LIBERTAD, del Servicio de Acompañamiento a Familias de la Unidad Territorial La Libertad, indicando que dicho comité fue creado en el marco de la ampliación de cobertura del Servicio de Acompañamiento a Familias en el año 2024, pero no logró afiliarse ni atender a las familias propuestas en el mes de diciembre 2024, por tal motivo no inició su funcionamiento; situación que considera que se encuentra en el marco del inciso b.9 del subliteral b) del literal D subnumeral 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva de “Modelo de cogestión comunal para la implementación de los servicios y funcionamiento de los Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia en el Programa Nacional Cuna Más”;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral evalúa y revisa en el marco del subliteral b. del literal B, subnumeral 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva citada, indicando lo siguiente:

- i) **Informe de la Unidad Territorial que describa de forma específica la causal o causales identificadas:**



El Informe n.º 951-2025-MIDIS/PNCM-UTLLBT de fecha 22 de abril de 2025, sustentado con el Informe n.º 7-2025-MIDIS/PNCM-UTLLBT-CSAF, la Unidad Territorial La Libertad indica que la causa del cierre definitivo del Comité de Gestión “La Arenita” se debe que a la fecha no se ha iniciado la prestación del servicio, por tal motivo no ha registrado usuarios en los sistemas.

Se verifica que el cierre definitivo se enmarca en la causal establecida en el inciso b.9 del subliteral b) del literal D subnumeral 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva de “Modelo de cogestión comunal para la implementación de los servicios y funcionamiento de los Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia en el Programa Nacional Cuna Más” versión 8, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1955-2024-MIDIS/PNCM-DE.

- ii) **Estado situacional de los usuarios:**
Al respecto, se informa que el Comité de Gestión “La Arenita” no ha registrado ningún usuario conforme a los sistemas informáticos.
- iii) **Estado situacional de las transferencias:**
El Comité de Gestión “La Arenita” no registra saldos pendientes.
- iv) **Listado de actores comunales:**
El Comité de Gestión “La Arenita” no registra actores comunales en los sistemas informáticos.
- v) **listado de bienes asignados:**
El Comité de Gestión “La Arenita” no tiene bienes asignados por el Programa Nacional Cuna Más.
- vi) **Situación del acervo documentario:**
El Comité de Gestión “La Arenita” no cuenta con acervo documentario.

Que, mediante Informe n.º001629-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 5 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable el cierre definitivo del Comité de Gestión “LA ARENITA”, distrito MOCHÉ, provincia TRUJILLO, departamento LA LIBERTAD, del Servicio de Acompañamiento a Familias de la Unidad Territorial La Libertad, de acuerdo a lo opinado por la Unidad Operativa de Atención Integral y la Unidad Técnica de Atención Integral, en el marco del inciso b.9 del subliteral b) del literal D subnumeral 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva de “Modelo de cogestión comunal para la implementación de los servicios y funcionamiento de los Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia en el Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1955-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad Operativa de Atención Integral; de la Unidad Técnica de Atención Integral; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional Cuna Más; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1955-2024-MIDIS/PNCM-DE, que aprueba la Directiva de “Modelo de cogestión comunal para la



implementación de los servicios y funcionamiento de los Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia en el Programa Nacional Cuna Más” versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el cierre definitivo del Comité de Gestión “LA ARENITA”, distrito MOCHE, provincia TRUJILLO, departamento LA LIBERTAD, del Servicio de Acompañamiento a Familias de la Unidad Territorial La Libertad.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Territorial La Libertad proceda a registrar en los sistemas informáticos del Programa Nacional Cuna Más, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad Territorial La Libertad, Unidad Técnica de Atención Integral y a la Unidad Operativa de Atención Integral.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
VANESSA YSABEL TORIBIO VARGAS
DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)
Programa Nacional Cuna Más**